

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 10 DE MAYO DE 2021

Radicación 1100140030482015 01090 00

Visto el informe secretarial que antecede y configurados los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.

TERCERO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º de la norma referida.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

*Bogotá D.C., 11 DE MAYO DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.*

No. 025

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria